

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Convenio Nro. 021-GADPN-2022

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A  
FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
ARCHIDONA**

En la ciudad de Tena, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte y dos, comparece por una parte el el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por la señorita Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, en su calidad de Prefecta Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y la Abogada Zoila Esther Paucay Garay, en su calidad de Procuradora Sindica Provincial; y, por otra, **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**, representado legalmente por el señor Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el Art. 60 literal a) del COOTAD, conforme se acredita con el nombramiento adjunto, quienes proceden a celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- b) Gobierno Provincial de Napo y el Gobierno Municipal de Archidona, son organismos autónomos descentralizados que gozan de “autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial,



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

integración y participación ciudadana,” conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

- c) **El Artículo 260 de la Constitución**, que señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”
- d) **El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3. Literal c)** “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
- e) Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”,
- f) **El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece en su artículo 275, las modalidades de gestión:** “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.
- a) Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, es una institución de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, siendo uno de la Competencia de los Municipales, lo señalado en el Art. 264 # 3, que señala: “*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*”; en concordancia con el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que señala: *Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana*, con la finalidad de ejecutar obras de interés público, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, mediante oficio No GADMA-AL-2022-0037-0 de fecha 27 de abril del 2022, presenta el **PROYECTO DENOMINADO ASFALTADO DE LA AVENIDA ROCAFUERTE DESDE REDONDEL NORTE HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA**”, por un monto total del proyecto \$ 673.205.57 USD, de los cuales el GAD Municipal de Archidona, aporta el valor de \$ 373.205.57 USD y el GAD Provincial de NAPO, transferirá el valor de \$ 300.000.00USD.

- j) Consecuentemente, el GAD Provincial de Napo, con la finalidad de atender el pedido del GAD Municipal, ha procedido abalizar el proyecto en mención, previo proceso de consolidación del perfil del proyecto, informe de pre factibilidad, informe de factibilidad, según consta en el memorando Nº 1571-2022-DOP de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela, Director de Obras Públicas, solicita a la máxima autoridad la autorización para la firma del convenio.
- k) La señorita Prefecta, mediante memorando No 0519-2022-P, de fecha 17 de mayo de 2022, autoriza elaborar el presente convenio.
- l) Para la ejecución del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cuenta con la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nº 481 de fecha 06 de mayo de 2022, certifica la existencia de fondos con la aplicación a la partida presupuestaria Nº 40.01.003.003.780104.016.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada “Apote al GAD Archidona”, por el monto de 300.000.00, dólares de estados unidos de norte américa; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por el Lcdo. Jhon Chichanda



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

R, Director Financiero; Lic. Hilda Silva, Analista 2; y; la Ing. Irene Ledesma, Sub Directora de Presupuesto, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes

- m) Con la finalidad de cumplir el procedimiento legal, la Procuradora Sindica, previo informe jurídico Nro. 0007-2022-PS, de fecha 24 de mayo de 2022, presentado a la máxima autoridad recomienda “*De conformidad a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas en este informe, es procedente atender el pedido del GAD Municipal de Archidona, para ejecutar el Proyecto denominado “ASFALTADO DE LA AVENIDA ROCAFUERTE DESDE REDONDEL NORTE HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA”; debido que es una las competencias del GAD Municipal, para lo cual previo a su ejecución se deberá suscribir el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL GAD PROVINVIAL DE NAPO A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA, en el mismo que el GAD Provincial de Napo se comprometerá a transferir el valor de 300.000.00 USD, y el GAD Municipal de Archidona se comprometerá a aportar como contraparte para la ejecución del proyecto, el valor de \$ 373.205.57 USD, siendo e valor total del proyecto la suma de \$673.205,57USD. Con el fin de dar cumplimiento al Art. 2 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, promulgada en fecha 10 de agosto de 2021, que señala “Los convenios de crédito y todas aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas superiores a \$50.000 USD dólares, requerían autorización previa de la Cámara del Consejo Provincial”; sugiero que el presente informe jurídico y el borrador de convenio sea remitido a la Cámara Provincial a fin de obtener la autorización respectiva”.*
- j) Con memorando No 0286-2022-DSG, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por la Magister Lizbeth Paredes Núñez, Secretaria General del GAD Provincial de Napo, remite la Resolución de Consejo No 063, de sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2022,



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

donde resolvió autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional y de Transferencia de recursos económicos del GAD Provincial de Napo a favor GAD Municipal de Archidona, para la ejecutar el PROYECTO DENOMINADO ASFALTADO DE LA AVENIDA ROCAFUERTE DESDE REDONDEL NORTE HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA”, por un monto a transferir por parte del GAD Provincial de NAPO, de \$ 300.000.00USD.

### **SEGUNDA: SEGUNDA: BASE LEGAL. -**

#### **A. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

### B. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres. b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código. e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. f) Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos. g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley. h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”

“Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

## C. LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

“Art. 3.- Principios. Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

(...) h) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.”

## D. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

"Artículo 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realizará la transferencia económica de (\$ 300.000.00 USD) trescientos mil 00/100 dólares americanos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, para ejecutar el **PROYECTO DENOMINADO ASFALTADO DE LA AVENIDA ROCAFUERTE DESDE REDONDEL NORTE HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA**", de conformidad con perfil del proyecto presentado por el GAD Municipal de Archidona; y, aceptado por el GAD Provincial de Napo, y demás compromisos señalados en la cláusula cuarta.

### CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

#### DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:

- Realizará la transferencia económica de (\$ 300.000.00 USD) trescientos mil 00/100 dólares americanos, en la cuenta del GAD Municipal de Archidona, para ejecutar el **PROYECTO DENOMINADO ASFALTADO DE LA AVENIDA ROCAFUERTE DESDE REDONDEL NORTE HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA**", valor que será invertido en objeto del convenio por parte del GAD Municipal de Archidona.
- Difundir la ejecución del proyecto en los medios de difusión sean estos radios, televisión, prensa como declaraciones para medios.
- El control y seguimiento, por parte del GAD Provincial de Napo, estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, a través de un funcionario técnico responsable asignado a este convenio.
- Elaborar el acta de finiquito

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

### DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.

- Ejecutará el PROYECTO DENOMINADO ASFALTADO DE LA AVENIDA ROCAFUERTE DESDE REDONDEL NORTE HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA”, según tabla de cantidades y precios señalados en el proyecto.
- El GAD Municipal de Archidona, aportara el valor de \$ 373.205.75 que corresponde la contra parte para la ejecución del proyecto.
- El Director de Obras, emitirá un informe mensual, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios son los responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Deberá presentar un informe final del objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del proyecto o programa, al Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- Se compromete a financiar el valor correspondiente al IVA
- Difundir la ejecución del Proyecto en los medios de difusión sean estos en radio, televisión, prensa como declaraciones de medios.

### QUINTA: FINANCIAMIENTO

El monto total del proyecto es de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ \$ 673.205.57 USD) DÓLARES AMERICANOS**, de los cuales las partes intervinientes contribuyen de la siguiente forma:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la cantidad de **TRESCIENTOS MIL 00/100 (\$ 300.000.00) DÓLARES AMERICANOS**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria N° 40.01.003.003.780104.016.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada “Aporte al GAD Archidona”

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 373.205.57 USD) DÓLARES AMERICANOS**, que se financiará con cargo a la certificación presupuestaria No 475, emitida por la dirección financiera del GAD Municipal de Archidona.

### SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de **CINCO (05) MESES**, a partir de la orden de inicio de los trabajos por parte del administrador del contrato de obra.

### SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

### OCTAVA: DECIMA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, y al pertenecer las entidades suscriptoras al sector público, se exceptúa del otorgamiento de garantías, de conformidad con el Art. 73 de la LOSNCP, que señala: “(...) No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley (...”).

### NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas, quien deberá actuar de conformidad a la Ley; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Archidona, el Administrador será un servidor delegado por la máxima autoridad del mismo.

Las partes pueden cambiar de administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

Las responsabilidades del administrador del convenio son:



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- 1) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 2) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 3) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 4) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 5) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 6) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 7) Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 8) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 9) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 10) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

## DECIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Obras Publicas del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el GAD Municipal, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Provincial de Napo, e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

## DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- a) cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
  - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
  - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Napo; y,
  - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- d) Las demás establecidas en la ley y el presente Convenio.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

## DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

## DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

## DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que rige tanto a la delegación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente Convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentren vigentes al momento de la suscripción.

## DÉCIMA QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

## DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN

Queda expresamente prohibido, los aportes entregados por el GAD Provincial de Napo, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio.

## DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución de Consejo No 063



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- Memorando N° 1571-2022-DOP
- Memorando No 0159-2022-P
- Informe de factibilidad
- Informe de prefactibilidad
- Perfil del proyecto
- Certificado de no tener convenios pendientes de finiquitar con el GAD Provincial de Napo
- Certificado de la Partida Presupuestaria
- Oficio del GAD Municipal
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales.
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

## DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO

Las comunicaciones entre las Partes suscriptoras y derivadas de la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y/o vía correo electrónico con la misma validez legal, para tal efecto las partes fijan las siguientes direcciones:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428.  
Tena, Ecuador, correo electrónico: [procuraduria@napo.gob.ec](mailto:procuraduria@napo.gob.ec)

Del GAD Municipal de Archidona: Av. Napo y Centro Cívico, teléfono 062889468 / 159 / 221, email:  
[municipio\\_archidona@yahoo.com](mailto:municipio_archidona@yahoo.com), Cantón Archidona

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

## DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS

Si se susciten divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio y de la competencia delegada, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de treinta (30) días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente,



*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo*

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

en la que se nombrará un secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De no lograr un consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo, con sede en la ciudad de Tena, sometiéndose expresamente a la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento del Centro de Mediación.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

### VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en dos ejemplares, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



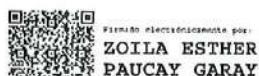
Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango



Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril

**PREFECTA DE NAPO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**



Abg. Zoila Esther Paucay Garay

### PROCURADORA SINDICA PROVINCIAL

ENVIADO A: DIRECCION FINANCIERA  
DIRECCION DE OO.PP.

ELABORADO: ARCHIVO JURIDICO  
AB. ENRIQUE CHIMBO G.

APROBADO: AB. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1016  
e-mail: [procuraduria@napo.gob.ec](mailto:procuraduria@napo.gob.ec)



Prefectura  
**NAPO**  
Tejiendo Desarrollo

*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo*

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1016  
e-mail: [procuraduria@napo.gob.ec](mailto:procuraduria@napo.gob.ec)

Página 17 de 17

